

RESOLUCION No. SBS-2011-0828

PEDRO SOLINES CHACON SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que las instituciones financieras se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de las disposiciones tributarias;

Que mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos y Seguros puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo;

Que el tercer inciso del artículo 201 del Código de Comercio establece que las facturas comerciales que contengan una orden incondicional de pago, cuya aceptación sea suscrita por el comprador de bienes o su delegado, con la declaración expresa de que los ha recibido a su entera satisfacción, se denominarán "facturas comerciales negociables" y tendrán la naturaleza y el carácter de títulos valor, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 233 de la Ley de Mercado de Valores. Les serán aplicables las disposiciones relativas al pagaré a la orden, en cuanto no sean incompatibles con su naturaleza;

Que es necesario reformar dicho catálogo con el propósito de permitir el registro de las facturas comerciales negociables en el grupo 13 "Inversiones";

Que mediante memorando No. INJ-SN-2011-1145 de 18 de octubre del 2011, la Intendencia Nacional Jurídica recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas sustituir la página correspondiente al grupo 13 "Inversiones".

ARTÍCULO 2.- La página sustituida forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de octubre del dos mil once.

Resolución No. SBS-2011-0828
Página No. 2

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de octubre del dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL